RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRIPAL DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2023-2024. (2201/2023 (Nº SIGLO 126/2023)
(+6.+PJ7JD7)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de febrero de 2023 se aprueba el expediente Nº 2201/2023 (Nº SIGLO 126/2023) (CCA +6.+7PJ7JD7), "Acuerdo marco con una única empresa por lote, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campaña 2023-2024", mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un plazo de ejecución de doce meses desde su formalización y un valor estimado total de 21.912.000,00 euros (incluye el conjunto de contratos previstos, IVA excluido, más el importe de la eventual modificación, IVA excluido), con la siguiente distribución:

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	IVA	IMPORTE UNITARIO DEL IVA	VALOR MÁXIMO ESTIMADO TOTAL DELACUERDO MARCO (IVAEXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO DEL CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)
	€	%	€	€	€
Lote 1	6,240000*	4	0,240000	9.360.000,00	7.800.000,00
Lote 2	8,112000*	4	0,312000	6.552.000,00	5.460.000,00
Lote 3	26,000000*	4	1,000000	6.000.000,00	5.000.000,00
				21.912.000,00	**18.260.000,00**

*(Incluye la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, "por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público" y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, "de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011).

SEGUNDO.- Cumpliendo con los trámites preceptivos, con fecha 21 de junio de 2023 se dicta Resolución de Adjudicación del ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRIPAL DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2023-2024, a la empresa y por los precios unitarios de adjudicación que se detallan en la misma.

TERCERO.- El Acuerdo Marco ha sido formalizado mediante documento administrativo de fecha 14 de julio de 2023, por un periodo de 12 meses.

CUARTO.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se resuelve adjudicar Contrato Basado en el Acuerdo Marco objeto de ésta resolución.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 del PCAP del Acuerdo Marco, en la resolución de adjudicación del contrato basado debe recogerse la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de su ejecución y a tal efecto, atendidas las estimaciones de gastos realizados, en aquella se acordó expedir propuestas documentos contables AD a favor de las empresas adjudicatarias por los importes que se indicaron en la misma.

SEXTO.- Las estimaciones de gasto no se han cumplido y el crédito reservado es insuficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de los contratos basados hasta su fecha de fin, que debía tener lugar el 31 de diciembre de 2023, por lo que mediante resolución de fecha 12 de octubre de 2023, se ha acordado su extinción por falta de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.- La ostenta esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias delegadas para la adjudicación de los Contratos Basados en el citado Acuerdo Marco por la Resolución de 17 de febrero de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 39, de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Conforme establece la cláusula 2.2.2 del PCAP del Acuerdo Marco, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en dicho pliego, habiéndose de adjudicar aquellos dentro del periodo de vigencia de aquél.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 7.7 del PCAP del Acuerdo Marco y en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, y dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible, cuya entrega, conformidad y recepción se realiza antes del pago del precio, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 del PCAP del Acuerdo Marco, en la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la Administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir

documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada del expediente de gasto.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO BASADO en el Nº 2201/2023 (Nº SIGLO 126/2023) (CCA +6.+7PJ7JD7), "ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRIPAL DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2023-2024" por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS//485.587,95 €// (IVA incluido del 4%), según desglose por empresa, lote y precio unitario que se detalla a continuación:

-

EMPRESA	CIF	LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL ADUDICADO IVA INCLUIDO
SANOFI AVENTIS,S.A	A08163586	1	Vacuna tetravalente de virus fraccionados y análogos obtenida por cultivo en huevos embrionados	5,408000 €	269.543,55 €
		3	. Vacuna tetravalente de alta carga antigénica de virus fraccionados y análogos obtenida por cultivo en huevos embrionados, destinadas para la inmunización activa de grupos de riesgo más vulnerables	26,00 €	

EMPRESA	CIF	LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL ADUDICADO IVA INCLUIDO
			de la población diana, dentro de la población de 60 años o más		
SEQIRUS SPAIN,S.L	B66599846	2	Vacuna tetravalente de virus fraccionados y análogos obtenida por cultivo celular	7,80 €	216.044,40 €

SEGUNDO.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de firma de la resolución hasta el 14 de julio de 2024.

TERCERO.- Expedir propuestas de documentos contables necesarios en la posición presupuestaria 221.18 (41C), a favor de las empresas que se detallan a continuación, según el siguiente desglose por contrato y ejercicio económico:

EMPRESA	CIF	CONTR CBAM 2023	2023	2024	TOTAL RESERVA IVA INCLUIDO 2024
SANOFI AVENTIS,S.A	A08163586	951426	230.000 €	39.543,55 €	269.543,55 €
SEQIRUS SPAIN,S.L	B66599846	958076	200.000 €	16.044,40 €	216.044,40 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía , en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en se haya notificado ésta de conformidad con dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente el de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

EL DIRECTOR GERENTE